

CONSTANCIA DE ENVÍO ELECTRÓNICO DE INFORME PRELIMINAR 2021 A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE RECOPIACIÓN DE DATOS

De conformidad con los Artículos 274 y 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 48 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la presente es constancia que la institución:

Institución que remite el informe electrónicamente: **Municipalidad de Totonicapán**

Usuario: **Lourdes Yesenia Ajpop Escum**

Fecha de envío electrónico: **2021-10-04**

Persona que llenó el informe: Lourdes Yesenia Ajpop Escum

Número de solicitudes reportadas:

31 Escritas **0 Verbales** **14 Electrónicas**

Solicitudes por género:

32 Hombres **12 Mujeres** **1 Persona Jurídica**

El resultado de cada una de las solicitudes de información (resoluciones):

45 Entregadas **0 Inexistencia** **0 Negativa Total**
0 Negativa Parcial **0 Pendiente** **0 Desechada**

RECIBIDO
0 Otros
AJUXILIATURA DEPARTAMENTAL DE TOTONICAPÁN
FECHA: 07/10/2021
HORA: 10:46
FOLIOS: una
POR: Luis Felipe P.
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

Tiempo promedio de respuesta de las solicitudes reportadas: **6 días** La cantidad de solicitudes con ampliación de plazos: **0**

Cantidad de solicitudes no satisfechas por ser información:

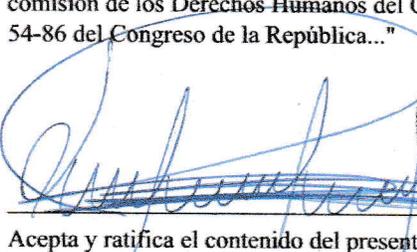
Información reservada

Información confidencial

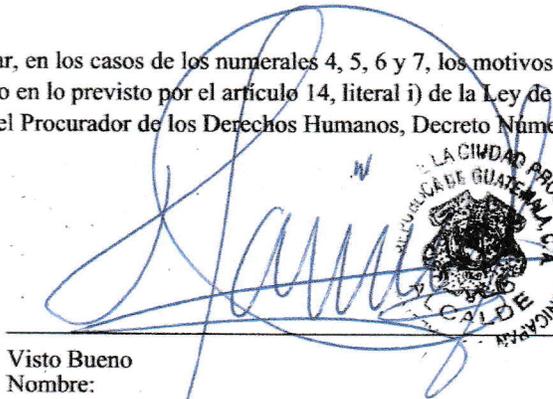
El número de impugnaciones (solicitudes con recurso de revisión): **0**

Consignó y remitió la información arriba descrita, relativa al informe anual de solicitudes correspondiente al año 2021 incluyendo las solicitudes recibidas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, y con fecha 04-10-2021 imprime la presente constancia de envío siendo la institución remitente la responsable de la veracidad y calidad de información de acuerdo al Artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública que regula: "Respuesta en sistemas de información electrónicos. Los sujetos obligados adoptarán las medidas de seguridad que permitan dotar de certeza a los informes enviados por mensajes de datos. En cualquier caso conservarán constancia de las resoluciones originales".

Artículo 48: "...El Procurador de los Derechos Humanos podrá solicitar, en los casos de los numerales 4, 5, 6 y 7, los motivos y el fundamento que originaron esa resolución. Lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 14, literal i) de la Ley de la comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, Decreto Número 54-86 del Congreso de la República..."


Acepta y ratifica el contenido del presente
Nombre:

Lourdes Yesenia Ajpop Escum


Visto Bueno
Nombre:

CONSTANCIA DE ENVÍO ELECTRÓNICO DE INFORME PRELIMINAR 2021 A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE RECOPIACIÓN DE DATOS

De conformidad con los Artículos 274 y 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 48 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la presente es constancia que la institución:

Institución que remite el informe electrónicamente: COMUDE de Totonicapán

Usuario: Lourdes Yesenia Ajpop Escum

Fecha de envío electrónico: 2021-10-04

Persona que llenó el informe: Lourdes Yesenia Ajpop Escum

Número de solicitudes reportadas:

0 Escritas 0 Verbales 0 Electrónicas

Solicitudes por género:

0 Hombres 0 Mujeres 0 Persona Jurídica

El resultado de cada una de las solicitudes de información (resoluciones):

0 Entregadas 0 Inexistencia 0 Negativa Total 0 Negativa Parcial 0 Pendiente 0 Desechada

RECIBIDO

AUXILIATURA DEPARTAMENTAL DE TOTONICAPÁN FECHA: 07/10/2021 HORA: 10:46 FOLIOS: Uno POR: Luis Felipe PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

Tiempo promedio de respuesta de las solicitudes reportadas: 0 días La cantidad de solicitudes con ampliación de plazos: 0

Cantidad de solicitudes no satisfechas por ser información:

Información reservada Información confidencial

El número de impugnaciones (solicitudes con recurso de revisión): 0

Consignó y remitió la información arriba descrita, relativa al informe anual de solicitudes correspondiente al año 2021 incluyendo las solicitudes recibidas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, y con fecha 07-10-2021 imprime la presente constancia de envío siendo la institución remitente la responsable de la veracidad y calidad de información de acuerdo al Artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública que regula: "Respuesta en sistemas de información electrónicos. Los sujetos obligados adoptarán las medidas de seguridad que permitan dotar de certeza a los informes enviados por mensajes de datos. En cualquier caso conservarán constancia de las resoluciones originales".

Artículo 48: "...El Procurador de los Derechos Humanos podrá solicitar, en los casos de los numerales 4, 5, 6 y 7, los motivos y el fundamento que originaron esa resolución. Lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 14, literal i) de la Ley de la comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, Decreto Número 54-86 del Congreso de la República..."

Signature and stamp of the Municipality of Totonicapán

Acepta y ratifica el contenido del presente Nombre:

Lourdes Yesenia Ajpop Escum

Signature and stamp of the Procurador de los Derechos Humanos

Visto Bueno Nombre: